

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 110014003032**20200005900**.

Despacho Comisorio No. 2020-00059-00 del Juzgado 6° Civil
Municipal de Pereira.

Sería del caso proceder a auxiliar la comisión librada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira; no obstante, se tiene que para el secuestro o captura de vehículo automotores, como es la comisión librada el parágrafo único del artículo 595 del Estatuto Procesal, prevé que: “...*Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.*”

Así las cosas, es la autoridad que debe realizar el secuestro y captura de un rodante es la Inspección de Tránsito, razón por la cual este estrado judicial carece de competencia para adelantar la comisión librada.

Por lo anterior, se ordena la devolución de la presente comisión. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 98, hoy 26 de agosto de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97276ef7fe7f17007133d5b87c7d21f74b8655fcf295554dadb083cd336285a6**

Documento generado en 25/08/2022 05:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>